

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
11 AGO 2020
Recibido..... 1145Hs.
Fyb. N°: 39724



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2020 Año homenaje al Gral. Manuel Belgrano

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifícase el artículo 7 inciso 4.12 de la Ley N° 10.160, el que queda redactado de la siguiente manera:

"N° 12: dos en lo Civil y Comercial; uno en lo Laboral; dos de Familia; uno en lo Penal de Instrucción; uno en lo Penal Correccional y un Juzgado de Menores;"

ARTÍCULO 2 - La Corte Suprema de Justicia dispondrá las medidas pertinentes para dotar de recursos humanos y materiales al órgano jurisdiccional que se crea en la presente.

ARTÍCULO 3 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 30 de julio de 2020

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



Ale Rodenas
Dr. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES